

**Econ. Gina Macías Intriago**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**MOVILIDAD DE DURÁN EMOT-DURÁN**

**RESOLUCIÓN No. GG-LSGP-EMOT-001-2017-R**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, cita que *"Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"*;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y los artículos 55 letra f) 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que de conformidad con el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GAD's, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución, calificando al cantón Durán como modelo de gestión tipo C;

Que, mediante resolución No. 003-CNC-2015, el Consejo Nacional de Competencias resuelve revisar los modelos de gestión determinados en los Artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, calificando al Cantón Durán como modelo de gestión B;

Que, de acuerdo a la Resolución No. 006-CNC-2012, al Cantón Durán, además de las facultades y atribuciones comunes otorgadas a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales, les corresponde según el artículo 21 núm. 1, 2 y 3, de la referida Resolución; autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular y controlar su funcionamiento; realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, la disposición transitoria segunda de la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deberán completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Vehicular, dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución No.-564-DE-ANT-2015, de fecha 27 de Noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, resolvió Certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado, ejecutar las competencias de matriculación y revisión técnica vehicular en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el 31 de mayo de 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley;

Que, la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, en el numeral 8 de su artículo 7, establece como competencia de la citada institución la de "Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, como la verificación de las condiciones técnico mecánicas, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, en los centros Revisión Técnica Vehicular, que para el efecto califique y establezca la empresa;

Que, el artículo 283 del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la deberá justificar ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 57 de la Ley de Modernización del Estado, Prestación de Servicios Públicos y Delegación a la Iniciativa Privada, para efectos de los procesos de modernización del Estado, no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Pública (ahora Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), por lo que se vuelve necesario aplicar los procedimientos

previstos en el Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, correspondiendo al Concejo Cantonal de Durán, como órgano legislativo local, aprobar el modelo de gestión para la delegación de los servicios;

Que, mediante Registro Oficial No.881 de fecha 14 de noviembre de 2016, fue publicada la Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular RTV para la Ciudad de Durán, la misma que en su artículo 36 autoriza a la EMOT DURÁN que proceda a iniciar el proceso de licitación para la contratación del gestor privado que ejecute el servicio de Revisión Técnica Vehicular;

Que, Ordenanza Ibídem en sus artículos 38 y 44, establece como atribución del Gerente General de la EMOT DURÁN, de aprobar los Pliegos de Licitación y convocará a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos, a participar en el proceso de Licitación;

Que, mediante oficio No. EMOT-GG-0068-2016-O de fecha 01 de diciembre de 2016, la Econ. Gina Macías Intriago, en calidad de Gerente General de la EMOT DURÁN, solicita a la Ing. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, según lo establecido en el literal c) del artículo 39 de la "Ordenanza que Regula el Servicio Público Revisión Técnica Vehicular RTV para la Ciudad de Durán" la designación o contratación de un Profesional afín a la materia de la contratación; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán contrata como profesional afín al Lcdo. Ricardo Ganchala, el cual en virtud de su contratación emite informe con fecha 09 de febrero de 2017, indicando las observaciones y recomendaciones del equipamiento que tendrá el Centro de Revisión Técnica Vehicular.

En uso de las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar inicio al proceso de Licitación No. LSGP-EMOT-001-2017 y Aprobar el Pliego del proceso de contratación para la DESIGNACIÓN DEL GESTOR PRIVADO QUE EJECUTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL CANTÓN DURÁN.

**Art. 2.-** Disponer la publicación en un medio de prensa escrita y en el portal web: [www.duran.gob.ec](http://www.duran.gob.ec), la convocatoria para el inicio del proceso de licitación No. LSGP-EMOT-001-2017 para la DESIGNACIÓN DEL GESTOR PRIVADO QUE EJECUTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL CANTÓN DURÁN, de conformidad con el artículo 44 de la "Ordenanza que Regula el Servicio Público Revisión Técnica Vehicular RTV para la Ciudad de Durán".

**Art. 3.-** Conformar la Comisión Técnica del presente proceso de Licitación de No. LSGP-EMOT-001-2017, de conformidad con el artículo 39 de la "Ordenanza que Regula el Servicio Público Revisión Técnica Vehicular RTV para la Ciudad de Durán".

**Art. 4.-** Notificar y publicar la presente Resolución, el pliego del proceso de Licitación de No. LSGP-EMOT-001-2017 y las partes más relevantes del proceso en el portal web: [www.duran.gob.ec](http://www.duran.gob.ec), de conformidad con el artículo 44 de la "Ordenanza que Regula el Servicio Público Revisión Técnica Vehicular RTV para la Ciudad de Durán".

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la oficina de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 14 días del mes de febrero de 2017.

  
Econ. Gina Macías Intriago  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**  
**EMOT DURÁN**